



BOLETÍN OFICIAL

DEL

OBISPADO DE MENORCA

Sumario.—Aniversario de Consagración, pág. 197.—Circular del Rvdmo. Prelado sobre el mes de las ánimas, pág. 198.—Sentencia de la Audiencia de Santander sobre inhumación ilegal, pág. 201.—Crónica de la Diócesis, pág. 203.

ANIVERSARIO DE CONSAGRACION

G el día 12 del actual, fiesta de Ntra. Sra. del Pilar, se cumplirá el 18 aniversario de la Consagración Episcopal de nuestro Revdmo. y amadísimo Prelado, Excmo. Sr. Don Juan Torres y Ribas, Obispo de Menorca. Con tan fausto motivo, nos complace-mos en reiterar é nuestro muy celoso y dignísimo Pre-lado, el testimonio de nuestro profundo amor y sumisa adhesión, al mismo tiempo que elevamos á Dios nuestras humildes súplicas, para que se digne prolongar largamente para bien de la iglesia de Menorca, su celoso y fructífero pontificado.



CIRCULAR

NOS EL OBISPO

DESDE los primeros tiempos de la Iglesia, los fieles han acostumbrado ofrecer sufragios por los hermanos difuntos, por los que, áun despues de muertos, no dejaron de pertenecer á la gran Congregacion de los que forman con Jesucristo, Señor Nuestro, un cuerpo místico, compuesto de los que en la vida militan para conseguir el eterno premio, y de los que, despues de haber militado, esperan en la prueba del Purgatorio, ver ésta acabada, para entrar en el goce de la recompensa, que saben les está prometida y solamente aplazada, con recursos que la Bondad de Dios ha depositado en la caridad de los fieles y en su Iglesia para abreviar las probaciones. Y la Iglesia, así como tiene señalado un dia especial para honrar á los Santos, que son también parte de aquella Congregación, ha decretado tambien otro dia especial para recordar y aliviar las almas de los difuntos; y uno y otro señalamiento son toques que aviven en los fieles la devoción de alcanzar la protección de los Santos y la imitación de sus virtudes, y la caridad con los difuntos, con sufragios que les acorten el cautiverio. De esta especial solemnidad del Dia de Difuntos ha nacido que el mes de Noviembre sea considerado como consagrado á las Ánimas, y que en este mes abunden mas los sufragios de los fieles por las ánimas benditas, y que en las iglesias se celebren solemnes Novenarios, que mantienen y alieutan la piedad y la caridad de los fieles con doble provecho, para sí mismos, y para los que esperan entre

grandes sufrimientos, el término de su cautiverio en la otra vida. ¡Loable y edificante devoción y ejercicio! ¡Noble caridad á favor de los que gimen y padecen en destierro! Nos alabamos y acostumbramos indulgenciar todos estos actos, así solemnes, como privados, de bien fructuosa piedad y caridad, que ademas hace compasivas las almas, que, saturadas de aquella virtud, la caridad, comparada al óleo que suavemente penetra en lo que toca, dulcifica y hace amables los sentimientos, los afectos todos, y gratos y aceptables los actos de tales afectos nacidos, conspirando todo ello á la cordialidad y mútua y sincera correspondencia entre los fieles hijos que van peregrinando sobre la tierra.

Pero toda esta caridad para con los difuntos, tan bien sentida, tan constantemente practicada, ¿será justo que se prive, siendo tan grande su anhelo de que se consiga lo que se propone, será justo, repetimos, que se prive del mejor, del más importante, más eficaz de los sufragios, que está ademas liberalmente ofrecido á todos? La eficacia ó la ineficacia de los sufragios depende del buen ó mal tránsito de esta vida á la otra vida. Los piadosos y caritativos anhelos por socorrer á las almas de los que fueron, ¿no es razonable y de mayor caridad que se sientan y se tengan ántes que haya llegado la muerte, procurando y preparando para los que han de recibir los póstumos sufragios, los medios y remedios para mejor asegurar que puedan merecerlos y aprovecharlos? Son estos medios y remedios, sabido es de todos, los Santos Sacramentos llamados de enfermos, que pueden purificar las almas de los que á otra vida van á pasar, en la que puedan recibir y aprovechar los sufragios por ellos ofrecidos.

Y pues es el mes que llamamos de Animas, el tiempo en que de manera especial se sienten, como dejamos no-

tado, los estímulos de la piedad y de la caridad para con los difuntos, muy justo, muy en razón ha de parecer, recordar y recomendar en estos días, el mejor de los sufragios para los que habrán de ir saliendo de esta vida.

Fija esta considerada verdad en nuestra mente y en nuestro ánimo, consideramos asimismo oportuno el tiempo ese de especial devoción para las almas de los finados, para recordar las familias la verdad que dejamos expuesta, de ser el mejor sufragio el de la recepción por los enfermos de los últimos Sacramentos.

Queremos pues y disponemos que en todos los sermones absolutamente todos, que prediquen en los Novenarios ú otras funciones de Ánimas en el mes de Noviembre del presente año, los predicadores, lo mismo los diocesanos, que los que vengan de fuera, no dejen de hacer caritativa y suavemente alguna bien declarada referencia á la verdad que dejamos expuesta y que extensamente tratamos en nuestras Pastorales de los años 16 y 17, ó las que remitimos á nuestros predicadores de Ánimas, de ser el mejor sufragio, la recepción de Santos Sacramentos en trance ó peligro de muerte, y la necesidad de que se persuadan de dicha verdad las familias, para que pongan el más diligente cuidado en que ninguno de los suyos, salga de esta vida sin aquellos tan poderosos auxilios, cuanto el género de enfermedad lo permita ó en la parte que lo haya permitido.

Ciudadela, 1 de Octubre de 1920.

† EL OBISPO.



SENTENCIA

de la Audiencia de Santander sobre Inhumación ilegal.

En la ciudad de Santander a tres de junio de mil novecientos diecinueve, vista en juicio oral y público ante esta Audiencia la causa procedente ante el Juzgado de Instrucción del distrito del Este de esta capital, por el delito de inhumación ilegal, contra Isidro Mateo González, de 47 años de edad, hijo de padres desconocidos, natural de San Mateo (Torrelavega) y vecino de esta población, de estado casado, de profesión industrial, de buena conducta, con instrucción, con antecedentes penales y en libertad provisional por esta causa, representado por el procurador don Fernando Alonso Cuevas, en cuya causa es parte acusadora el Ministerio Fiscal y ponente el Magistrado D. Felipe F. Quirós.

1.º Resultando probado y así se declara, que la joven de 18 años, Luisa Mateo Ortega, que había sido bautizada a su debido tiempo y que profesaba y practicaba la Religión Católica Apostólica Romana, falleció en esta ciudad el 9 de octubre de mil novecientos dieciocho, sin abjurar de sus creencias, y esto no obstante, su padre el procesado Isidro Mateo González, realizó toda clase de gestiones hasta conseguir, como consiguió, autorización para que, bajo su responsabilidad, se enterrase en el Cementerio civil su citada hija Luisa, que en efecto, en dicho Cementerio recibió sepultura el 10 de octubre del año próximo pasado.

2.º Resultando que el Ministerio fiscal calificó los hechos procesales como constitutivos de un delito de inhumación ilegal comprendido en el art. 249 del Código Penal, y conceptuando responsable criminalmente del mismo como autor al procesado Isidro Mateo González, sin la concurrencia de circunstancias modificativas, pidió se impusiera al acusado la pena de dos meses y un día de arresto mayor, accesorias, multa de 150 pesetas y el pago de la mitad de las costas hasta el auto de apertura del juicio oral y todas las posteriores.

3.º Resultando que la defensa del acusado, afirmando la certeza de haber sido bautizada Luisa Mateo Ortega, pero negando que practicaba ni profesaba la Religión Católica, solicitó su absolución.

1.º Considerando que los hechos declarados y probados son legalmente constitutivos de un delito de inhumación ilegal definitiva y penado en el art. 349 del Código Penal, por cuanto el procesado no podía válidamente privar a su hija de sepultura eclesiástica, a la que tenía derecho por el bautismo, adquiriendo por consecuencia la calidad de católica, apostólica y romana, cuya religión profesaba y practicaba, y en contra de la que no había hecho nunca manifestación ostensible que implicase una abjuración.

2.º Considerando que de dicho delito es responsable criminalmente, en concepto de autor, el acusado Isidro Mateo González, por haber ejecutado voluntaria y directamente los hechos que le integran.

3.º Considerando que en la realización del expresado delito no ha concurrido circunstancia modificativa de la responsabilidad criminal.

4.º Considerando que los responsables criminalmente de todo delito o falta, lo son asimismo de las costas y también civilmente para indemnizar los perjuicios que con ellos causa. Vistos, además de los citados, los artículos 1, 3, 11, 13, 18, 26, 28, 49, 50, 64, 78, 82, en su regla segunda, 95, 97, y su tabla, 121 al 124 del Código Penal y los 124, 239 al 241, 742 de la Ley del Enjuiciamiento criminal.

Fallamos: que debemos condenar y condenamos a Isidro Mateo González como autor responsable de un delito de inhumación ilegal a la pena de dos meses y un día de arresto mayor y multa de 150 pesetas, a las accesorias de suspensión de todo cargo y del derecho de sufragio durante el tiempo de la condena y al pago de las costas procesales.

Declaramos la insoyencia de dicho procesado aprobando el auto que a este fin dictó el Juzgado instructor, y por ello, y en su caso, mandamos que sufra la responsabilidad personal subsidiaria a razón de un día por cada ciu-

co pesetas que deje satisfacer por la referida multa. Así por esta nuestra sentencia de la que se unirá certificación al rollo, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—*Santiago de la Escalera, José Temes Nieto, Felipe Fernández de Quirós.*

CRONICA DE LA DIOCESIS

Apertura de curso en el Seminario Conciliar

El día 1.º del actual y en la Iglesia de San Agustín adjunta al Seminario, tuvo lugar con solemnidad la apertura del nuevo curso académico en dicho centro docente. En la presidencia el M. I. Sr. Lic. D. Sebastián Vives Amengual, Arcediano, Previsor y Vicario General de la Diócesis, especialmente delegado por el Exmo. Sr. Obispo. Entre los asistentes al acto, el Claustro de Profesores, Superiores, Seminaristas internos y externos, algunos Rdos. Sacerdotes y reducido número de fieles.

Celebró la Misa del Espíritu Santo el M. I. Sr. Rector del mismo Seminario, y terminado que fué dicho acto religioso, comenzó el literario ocupando la tribuna el catedrático de Arqueología, Rdo. D. Juan Roselló Villalonga, Pbro., quien leyó un hermoso trabajo en lengua latina, presentando a dicha ciencia, como un medio verdadero para combatir los errores de los enemigos del dogma católico; cuya proposición demostró con multitud de pruebas sacadas de las varias secciones que comprende la Arqueología, como son la pintura, escultura, numismática, paleografía, etc., con las que se confirma la verdad de multitud de dogmas del cristianismo. Terminó su conferencia exhortando a los alumnos a que miraran con aprecio el estudio de la Arqueología, ya que viene a constituir un moderno lugar Teológico, para el estudio de los dogmas sagrados.

La memoria reglamentaria, dando cuenta del movimiento ocurrido en el Seminario durante el finido curso, estuvo a cargo del M. I. Sr. Doctoral, Secretario de Estudios de dicho establecimiento, terminando con la lectura de los alumnos premiados en las oposiciones de fin de curso, quienes recibieron del M. I. Sr. Presidente hermosos Diplomas. Hecha por los Superiores y Catedráticos la prescrita profesión de fé, que leyó el Sr. Secretario en nombre de los presentes, prestaron el correspondiente juramento en manos del M. I. Sr. Provisor quien declaró desde aquel momento oficialmente abierto el curso académico de 1920 a 1921.

Resultaron agraciados:

Con primer accessit, D. Juan Pons Preto, de 5.º año de Teología.

Con Premio, D. Juan Salort Jover, de 4.º año de Teología.

Con primer accessit, D. Juan Florit Tarrasa, de 3.º año de Teología.

Con Premio, D. Antonio Tutzó Garcia, primer accessit, D. Antonio Coll Marqués, segundo accessit, D. Francisco Pons Sintés, de 2.º año de Teología.

Con primer accessit, D. Francisco de B. Moll Casasnovas, de primer año de Filosofía.

Con segundo accessit D. Antonio Juan Torres, de segundo año de Filosofía.

Con primer y segundo respectivamente, D. Jaime Cardell Pons, y D. Francisco Jansá Guardiola, de cuarto año de Latin.

Con Premio, D. Jaime Mascaró Allés, de segundo año de Latin.

Imp. y Lib. del Sagrado Corazón de Jesús. = Ciudadela